

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 46  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Carlos Ávila Pacheco; Yvette Del Valle Soto; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 2 de diciembre de 2015

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL SR. JUAN C. SÁNCHEZ ARTILES, LA CANTIDAD DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES (\$1,734.00) PARA LA COMPRA DE AUDÍFONOS.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece
- 3 en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar
- 4 fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines
- 5 de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el
- 6 bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que

1 demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda,  
2 deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales.

3 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento  
4 sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a  
5 Personas Indigentes.

6 **POR CUANTO:** El Sr. Juan C. Sánchez Artiles, solicita ayuda económica para compra de  
7 audífonos por su condición de pérdida auditiva neuro sensorial en su oído derecho. El  
8 señor Sánchez Artiles utiliza amplificación auditiva hace diez años y actualmente no  
9 está recibiendo un beneficio adecuado de su aparato auditivo, por lo que se le  
10 recomienda utilizar audífonos en ambos oídos debido a la severidad de su pérdida  
11 auditiva. Su núcleo familiar consta de su esposa y sus dos hijas, y los ingresos que  
12 recibe él como chofer y su esposa como empleada de Walmart no son suficientes para  
13 la compra de los audífonos que necesita.

14 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
15 **RICO:**

16 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,  
17 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar al Sr.  
18 Juan C. Sánchez Artiles, la cantidad de mil setecientos treinta y cuatro dólares (\$1,734.00)  
19 para compra de audífonos; asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-  
20 XX-3811-0000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

21 **Sección 2da.:** El Sr. Juan C. Sánchez Artiles, firmará una carta compromiso  
22 comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se les entregue no más  
23 tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrá la obligación de devolver al  
24 Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

25 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la  
26 Legislatura Municipal del donativo concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta  
27 Compromiso firmada por la solicitante a la brevedad posible.

1           **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
2           sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios  
3           Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

4           **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte,  
5           advinere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal  
6           incompatibilidad.

7           **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su  
8           aprobación.